

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

Memorándum (D.P.) 531/2025  
Expediente Cero Papel N° 1260 de 2025

ABRE PERIODO ESPECIAL DE POSTULACIÓN PARA EL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE HUEPO, NAJAVUELA Y TAQUILLA DEL GOLFO DE ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO, POR ADECUACIÓN A LA LEY N° 21.651.

RES. EX. N° **01315/2025**

VALPARAÍSO, **jueves, 22 de mayo de 2025**

**V I S T O:** El Informe Técnico (R.PESQ) N° 25/2025 contenido en el Memorándum (D.P.) N° 531/2025, de fecha 21 de abril de 2025, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría; el acta de sesión ordinaria N° 01, de fecha 23 de marzo de 2023, del Comité de Manejo de Huepo, Navajuela y Taquilla del Golfo de Arauco de la Región del Biobío, todos comprendidos en el Expediente Cero Papel N° 1260 de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657, N° 21.370 y N° 21.651; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, lo dispuesto por el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República; el dictamen N° E-102932/2021, de la Contraloría Regional de Valparaíso; y las Resoluciones Exentas N° 3445 de 2012, N° 3011 de 2015, N° 559, N° 1016, N° 2400, N° 2926 y N° 3123, de 2018, N° 1074, N° 2078 y N° 3846, de 2019, N° 1788 de 2020, N° 828, N° 1912 y N° 1983, de 2021, N° 1287, N° 1508 y N° 2843, de 2022, y N° 105, N° 109, N° 1905, de 2023 y N° 593 de 2024, todas de esta Subsecretaría.

**C O N S I D E R A N D O:**

1.- Que, mediante Ley N° 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8° y 9° bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

2.- Que, asimismo, la Ley N° 21.651 modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el sentido de incorporar representantes dentro de los referidos Comités, debiendo adecuarse la conformación según lo dispuesto en la mentada ley dentro del plazo de dos años desde su publicación.

3.- Que, según lo dispuesto en el artículo 9 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, para la administración y manejo de una o más pesquerías de recursos bentónicos de invertebrados y algas, esta Subsecretaría podrá establecer un plan de manejo aplicable a todo o parte de una región o regiones.

4.- Que, en virtud del Decreto Supremo N° 95 de 2013, modificado mediante los Decretos Supremos N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo.

5.- Que, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, a través de Informe Técnico citado en Visto, informa la necesidad de adecuación del Comité de Manejo de Huepo, Navajuela y Taquilla del Golfo de Arauco, Región del Biobío a la Ley N° 21.651 indicando por consiguiente los criterios para el período especial de postulación los cupos vacantes de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo de Huepo, Navajuela y Taquilla del Golfo de Arauco, Región del Biobío, correspondientes a los cargos tercero (Caleta Tubul), cuarto (Caleta Rumena- Caleta Punta Lavapié), del sector pesquero artesanal, además de los cargos octavo (planta de proceso), noveno (comercializadora) y décimo, correspondiente al agente privado directamente vinculado a la cadena productiva de los recursos, que se denominará para estos efectos "agente productivo".

6.- Que, el referido informe da cuenta de la vigencia hasta el 17 de octubre de 2027 de las duplas correspondientes a los cargos primero (Caleta Llico), segundo (Caleta Isla Santa María), quinto (Caleta Tubul), y séptimo (Caleta Laraquete), oficializadas mediante Resolución Exenta N° 1905 de 2023; y hasta el 4 de marzo de 2028 de la dupla correspondiente al sexto cargo (Caleta Arauco), oficializada por medio de la Resolución Exenta N° 593 de 2024, ambas de esta Subsecretaría.

7.- Que, en consecuencia, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones para el período especial de postulación, por adecuación a la Ley N° 21.651, al Comité de Manejo ya mencionado, conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 95 de 2013, modificado por los Decretos Supremos N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- Que, en otro orden de ideas, no obstante lo dispuesto en la Ley N° 21.370, que modificó el artículo 1 D.- de la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciendo que ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos/as podrán superar los dos tercios del total de los/as miembros electos de los comités de manejo, atendido que conforme el registro pesquero artesanal que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el total de buzos inscritos corresponde exclusivamente a hombres, no es posible dar cumplimiento a la antedicha disposición.

## **RESUELVO:**

**Artículo 1º.-** Dése inicio al período especial de postulación por adecuación a la Ley N° 21.651 de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Huepo, Navajuela y Taquilla del Golfo de Arauco, Región del Biobío, provenientes del sector pesquero artesanal, planta de proceso, comercializadora y agente productivo.

**Artículo 2º.-** Apruébanse las bases del período especial de postulación de los/as miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Huepo, Navajuela y Taquilla del Golfo de Arauco, Región del Biobío.

**“BASES DEL PERÍODO ESPECIAL DE POSTULACIÓN POR ADECUACIÓN A LA LEY N° 21.651 DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE HUEPO, NAVAJUELA Y TAQUILLA DEL GOLFO DE ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO, CONTEMPLADO EN LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA”**

Las presentes bases regulan el período especial de postulación de miembros titulares y suplentes de los Comités de Manejo contemplados en el artículo 9° bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el Decreto Supremo N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los Decretos Supremos N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

### **1.- De los integrantes**

La integración del Comité de Manejo de Huepo, Navajuela y Taquilla del Golfo de Arauco, Región del Biobío será adecuado de conformidad con los nuevos cargos incorporados en virtud de la Ley N° 21.651, abriéndose por consiguiente un periodo especial de postulación para los siguientes miembros del referido Comité, debiendo contar cada uno de ellos con un suplente:

- a) Dos representantes de los pescadores artesanales, quedando cinco cargos vigentes, distribuidos de la siguiente manera:
  - 1. Cargo tercero: Caleta Tubul
  - 2. Cargo cuarto: Caleta Rumena - Caleta Punta Lavapié
- b) Dos representantes de las plantas de proceso y/ o comercializadoras asociadas, distribuidos de la siguiente manera:
  - 1. Cargo octavo: Plantas de proceso
  - 2. Cargo noveno: Comercializadoras
- c) Un representante de los agentes productivos, correspondiente al cargo décimo.

### **2.-De las postulaciones.**

La dupla postulante deberá llenar solamente un (1) “formulario postulación titular y suplente”, creado para estos fines, además de la declaración jurada original, los que deberán ser debidamente firmados con lápiz de color azul y con firma idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario), acompañando copia legible de la cédula nacional de identidad vigente, número telefónico de contacto y correo electrónico, tanto para los/as cargos de pescadores/as artesanales como de plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas y de agentes productivos, los que estarán disponibles para los/as interesados/as en los lugares indicados en el numeral 4.- de las presentes bases y en el sitio web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl), en el cual aceptan participar en el período especial de postulación del Comité de Manejo de Huepo, Navajuela y Taquilla del Golfo de Arauco, Región del Biobío.

Los/as postulantes para los cargos en representación de los/as pescadores/as artesanales, deberán estar inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de la Región del Biobío, en uno o más de los recursos que conforma la pesquería de moluscos bivalvos huepo/machuelo (*Ensis macha*), navajuela (*Tagelus dombeii*) y taquilla (*Mulinia edulis*), en la categoría de buzo/a.

Los/as postulantes para el cargo de plantas de proceso deberán estar inscritos en el Registro de Plantas de Proceso y Transformación del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con domicilio en la Región del Biobío, cuya línea de proceso considere los recursos huepo, navajuela o taquilla, procedente de zonas de libre acceso de la Región, ya sea como persona natural o jurídica. Tratándose de personas jurídicas, deberán individualizar a la persona que la representará en las sesiones del comité, acompañando la cédula de identidad de dicha persona y la declaración jurada firmada por ésta última.

Los/as postulantes para el cargo de comercializadora deberán estar inscritos en el Registro de Comercializadoras y Transporte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con domicilio en la Región del Biobío, cuya actividad comercial considere los recursos huepo, navajuela o taquilla, procedente de zonas de libre acceso de la Región, ya sea como persona natural o jurídica. Tratándose de personas jurídicas, deberán individualizar a la persona que la representará en las sesiones del comité, acompañando la cédula de identidad de dicha persona y la declaración jurada firmada por ésta última.

Los/as postulantes para el cargo de agente productivo deberá tener R.U.T. de iniciación de actividades en la categoría de Pesca en el Servicio de Impuestos Internos (SII), ya sea como persona natural o jurídica, con domicilio en la Región del Biobío, asociado a la cadena productiva de los recursos huepo, navajuela o taquilla, procedentes de zonas de libre acceso del área de cobertura del plan de manejo. Tratándose de personas jurídicas, deberán individualizar a la persona que la representará en las sesiones del comité, acompañando la cédula de identidad de dicha persona y la declaración jurada firmada por ésta última.

Una persona sólo podrá postular a un cargo del comité, ya sea en calidad de titular o suplente.

### **3.- De los Apoyos:**

#### **3.1- Podrán presentar apoyos, quienes se indican a continuación:**

- a) Para los cargos en representación de los/as pescadores/as artesanales:
  1. Individualmente por pescadores/as artesanales, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en la categoría de buzo/a en alguno o todos los recursos del plan de manejo, correspondientes a huepo, navajuela y/o taquilla.
  2. Organizaciones de pescadores/as artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en alguno o todos los recursos del plan de manejo, correspondientes a huepo, navajuela y/o taquilla.
- b) Para el cargo en representación de las plantas de proceso el apoyo lo podrán otorgar las personas naturales o jurídicas que sean titulares de plantas de proceso inscritas en el Registro de Plantas de Proceso y/o Transformación del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con domicilio en la Región del Biobío, cuya línea de proceso considere los recursos huepo, navajuela o taquilla, procedentes de zonas de libre acceso de la región, que hayan acreditado producción de los mismos en cualquiera de los tres años calendarios (2022, 2023 y/o 2024) anteriores a la fecha de publicación de la presente resolución.
- c) Para el cargo en representación de las comercializadoras lo podrán otorgar las personas naturales o jurídicas que sean titulares de comercializadoras inscritas en el Registro de Comercializadoras y Transporte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con domicilio en la Región del Biobío, cuya línea de proceso considere los recursos huepo, navajuela o taquilla, procedentes de zonas de libre acceso de la región, que hayan acreditado comercialización de los mismos en cualquiera de los tres años calendarios (2022, 2023 y/o 2024) anteriores a la fecha de publicación de la presente resolución.

- d) Para el cargo en representación de los agentes productivos lo podrán otorgar las personas naturales o jurídicas titulares del sector agente productivo que cuenten con un R.U.T. de iniciación de actividades en la categoría de Pesca en el SII, con domicilio en la Región del Biobío, asociado a la cadena productiva de los recursos huepo, navajuela o taquilla, procedentes de zonas geográficas incluidas en el área de cobertura del plan de manejo del Golfo de Arauco, Región del Biobío, que no estén considerados en los grupos a que se refieren las letras d y e del inciso quinto del artículo 9º bis de la LGPA y que hayan acreditado comercialización de los referidos recursos al menos en 3 años calendario anteriores a la fecha de publicación de la presente resolución.

### 3.2.- De la presentación de los apoyos:

Los "formularios de apoyo" para los representantes de los sectores pesquero artesanal, plantas de proceso y comercializadoras asociadas y agente productivo estarán disponibles para los interesados en los lugares indicados en el numeral 4.- de las presentes bases, y en el sitio web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl).

Los apoyos podrán realizarse de la siguiente manera:

- a) Para el apoyo de los cargos en representación de los/as pescadores/as artesanales:
- i. Individualmente, consignando su apoyo en el formulario creado para estos fines, individualizándose con su nombre, número de R.U.T., debidamente firmado con lápiz de color azul y con firma idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario), con expresión inequívoca de la dupla postulante a quien le confiere su apoyo, acompañando copia legible de su cédula nacional de identidad vigente.
  - ii. A través de las organizaciones de pescadores artesanales, computándose para efectos de apoyo, solo a los/as pescadores/as artesanales que se encuentren inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en los recursos involucrados en el plan de manejo a diciembre de 2024 y que suscriban la respectiva acta en la cual la organización manifiesta su apoyo, empleando el formulario creado para estos fines, debidamente firmado con lápiz de color azul y firma idéntica a la de su cédula de identidad por su representante (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario), con expresión inequívoca de los/as postulantes, tanto del titular y suplente a quien le confiere su apoyo.

En este caso, las organizaciones de pescadores artesanales deberán acompañar la nómina de los pescadores que otorguen apoyo en soporte físico, junto con la individualización del pescador/a, su firma con lápiz de color azul e idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario), número de R.U.T., copia legible de la cédula nacional de identidad vigente de cada uno de aquellos que concurrieron a otorgar el apoyo, se deberá además, individualizar al/la representante legal, junto con una copia legible de su cédula nacional de identidad vigente y poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha de presentación del apoyo. Asimismo, se deberá acompañar el certificado de vigencia legal de la organización y su directiva, emitido por autoridad competente.

b) Para el apoyo de los cargos en representación de las plantas de proceso:

Los/as titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso y/o Transformación del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, deberán enviar a esta Subsecretaría un formulario de apoyo creado para estos fines, debidamente firmado con lápiz de color azul y firma idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar el formulario) y acompañado de copia legible de la cédula identidad vigente tratándose de personas naturales, que señale a lo menos los siguientes antecedentes:

- Nombre completo o razón social y R.U.T. del titular de la planta de proceso.
- Expresión inequívoca de la dupla a la que apoya.
- Número de inscripción en el Registro de Actividades de Transformación que lleva el Servicio.
- En caso de ser una persona jurídica, deberá individualizar al representante legal, junto con una copia legible de su cédula nacional de identidad vigente y poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo.

c) Para el apoyo de los cargos en representación de las comercializadoras:

Los/as titulares con inscripción en el Registro de Comercializadoras y Transporte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, deberán enviar a esta Subsecretaría un formulario de apoyo creado para estos fines, debidamente firmado con lápiz de color azul y firma idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar el formulario) y acompañado de copia legible de la cédula identidad vigente tratándose de personas naturales, que señale a lo menos los siguientes antecedentes:

- Nombre completo o razón social y R.U.T. del titular de la comercializadora.
- Expresión inequívoca de la dupla a la que apoya
- Número de inscripción en el Registro de comercializadores que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- En caso de ser una persona jurídica, deberá individualizar al representante legal, junto con una copia legible de su cédula nacional de identidad vigente y poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo.

d) Para el apoyo de los cargos en representación del sector agente productivo:

Los/as titulares con R.U.T. de iniciación de actividades como persona natural o jurídica, deberán enviar a esta Subsecretaría un formulario de apoyo creado para estos fines, debidamente firmado con lápiz de color azul y firma idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar el formulario) y acompañado de copia legible de la cédula identidad vigente tratándose de personas naturales, que señale a lo menos los siguientes antecedentes:

- Nombre completo o razón social y R.U.T. del titular de la iniciación de actividad asociada a los recursos del plan de manejo.
- Expresión inequívoca de la dupla a la que apoya
- R.U.T. de iniciación de actividad en el Servicio de Impuestos Internos.
- En caso de ser una persona jurídica, deberá individualizar al representante legal, junto con una copia legible de su cédula nacional de identidad vigente y poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo.

Cada pescador/a artesanal, organización o titular de planta, comercializadora o agente privado sólo podrá emitir un apoyo para cada categoría. En casos que emitan más de uno, se eliminarán todos los apoyos que hubieren efectuado.

#### 4.- De la entrega de formularios de postulación y apoyo:

Los formularios, ya sean de postulación como de apoyo, deberán ser entregadas en soporte físico en el plazo establecido en el numeral 5.- de estas bases, en sobre sellado y señalando a que sector pesquero se postula y/o apoya, en los lugares y horarios que se señalan a continuación:

Institución	Dirección	Horario de recepción
Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones Ñuble-Biobío	Tucapel 279, comuna de Concepción, Región del Biobío.	Lunes a jueves: 10 <sup>00</sup> a 17 <sup>00</sup> horas Viernes: 10 <sup>00</sup> a 16 <sup>00</sup> horas
Oficina central de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Bellavista 168, piso 16, comuna Valparaíso, Región de Valparaíso.	Lunes a jueves: 09 <sup>00</sup> a 17 <sup>00</sup> horas Viernes: 09 <sup>00</sup> a 16 <sup>00</sup> horas
Oficina Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Alto Horno N° 515, sector Higuera Talcahuano	Lunes a viernes: 09 <sup>00</sup> a 14 <sup>00</sup> horas
Oficina Comunal de Coronel del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Juan Antonio Ríos N° 2301, Coronel, Región del Biobío.	Lunes a viernes: 09 <sup>00</sup> a 14 <sup>00</sup> horas

En el caso que sean ingresados en un lugar distinto de la oficina central de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, los sobres deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente a esta Subsecretaría.

Los sobres no deberán ser abiertos y, además, cuando sean enviados en el supuesto del inciso precedente, deberán consignar visiblemente la frase "no abrir".

#### 5.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos.

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentados en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial. Se deberá certificar el día y hora de recepción del sobre. Las postulaciones se recibirán en horario laboral. El último día se recibirán postulaciones hasta las 14:00 horas.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo, éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

#### 6.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través de la página web de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

## **7.- De la selección de postulaciones, unidad de cuenta y apoyos.**

Se elegirán los/as representantes que cuenten con el mayor número de apoyos –siempre que sea presentado en tiempo y forma el formulario de postulación junto a la documentación requerida– que corresponda a la dupla a la que se apoya, de acuerdo con los siguientes criterios, que contemplan las modificaciones introducidas a la Ley General de Pesca y Acuicultura mediante la Ley N° 21.370 y el caso específico del Comité de Manejo que no cuenta con participación de mujeres en el RPA regional en la categoría de buzo, conforme lo señalado en el registro pesquero artesanal que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Por consiguiente, las exigencias de la mentada ley deberán ser calculados en base al total de integrantes electos/a una vez concluido el período extraordinario de postulación, en caso de ser necesario:

### **A) Criterios de participación con equidad de género**

Considerando el caso particular de este Comité de Manejo, que conforme al registro pesquero artesanal que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el total de buzos inscritos corresponde exclusivamente a hombres, no es posible dar cumplimiento a la participación con equidad de género.

### **B) Ponderación de los apoyos para el sector pescadores/as artesanales, plantas de proceso, comercializadoras y agentes privados:**

No existirán criterios de ponderación para los apoyos de los/as pescadores/as artesanales, plantas de proceso, comercializadoras y agentes privados, es decir, cada uno de los apoyos de quienes cumplan los requisitos para emitir su preferencia, tendrá el mismo valor ponderado, entendiéndose, por tanto, **un/a pescador/a o planta de proceso o comercializadora o agente privado un apoyo.**

## **8.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.**

La resolución que designa como integrantes del sector privado del Comité de Manejo de Huepo, Navajuela y Taquilla del Golfo de Arauco, Región del Biobío, será emitida en una fecha que no supere cuarenta y cinco días hábiles desde el acto de apertura de sobres, la cual estará fundada en un informe técnico que respalde las designaciones que se establezcan.

Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

## **9.- Duración en el cargo.**

Los miembros/as del Comité de Manejo de Huepo, Navajuela y Taquilla del Golfo de Arauco, Región del Biobío durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación de la resolución que establezca su designación.

**Artículo 3º.-** La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 4º.**– Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 25/2025, en los sitios de dominio electrónico de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO Y ARCHÍVESE.**



**JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ**  
**Subsecretario**  
**Subsecretaria de Pesca y Acuicultura**

**RPC/NLI/BMR**



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada  
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21386646&hash=70f47>